



Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ORDINARIO LABORAL
Demandante: MARTHA EUGENIA BRAM MEJÍA
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES -
Radicado: 05-001-41-05-010-2023-00031-00

Dentro del proceso de la referencia vencido el término concedido a la parte demandante para cumplir con el requisito previo a la admisión de la demanda, se observa que no subsanó la deficiencia advertida.

En armonía con lo expresado, se rechaza la presente demanda, conforme a lo previsto en el inciso cuarto del art. 90 del C.G.P, aplicable en virtud del principio de integración normativa consagrado en el art. 145 CPTSS.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por MARTHA EUGENIA BRAM MEJÍA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES -, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETEL
JUEZA**